

Congreso

Nº 3602



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 6-24-1899

Legajo n.º IX -

Nº 178

Año 1899

3607

Expediente nº 3

ARCHIVOS DEL CONGRESO

Objeto que comprende el expediente

Proposición del Dip.º Insua (Octavio) para que se fijen límites entre los cantones de Escasí y Mora de esta provincia.

Rmā 602

TRAMITES

El 10 de julio, se leyó admitida & pasó a Comisión. El 14 del mismo se leyó un memorial del Presid.º municipal de Escasí sobre este asunto y pasó a sus antecedentes &c. El 20 de julio, dictamen & El 24, a aprobación del dictamen, y por consiguiente denegación del proyecto de ley.

ESTADO DEL ASUNTO

Terminado con la denegación del proyecto

Iniciado el 10 de julio de 1899 -

Estante n.º III -

Concluido el 24 del mismo -

Cajón G -

1899

Proposición del Diputado Quesada
para que se fijen límites entre los
cantones de Escasú y Mora de esta Pro-
vincia -

La mencionada proposición
que denegada por la Cámara con fe-
cha 24 de Julio de 1899, en que se apro-
bó el dictamen negativo de la Comisión
nombrada al efecto. Lado de Gobierno y Policía -
24 de Julio

Julio 24

1899.

La proposición del Diputado don Oc-
tavis Quesada para que se fijen límites en-
tre los cantones de Escasú y Mora de esta pro-
vincia que denegada con fecha 24 de Julio
de 1899 en que se aprobó el dictamen negativo
de la Comisión del Congreso

X
20 de Julio

1 Congreso Constitucional

El otro asunto á que me referí cuando presenté el proyecto de ley relativo á la venta de las tierras de Comunidad del Cantón de Mora, es el de la demarcación de los límites del expresado Cantón -

Esta demarcación no presenta dificultades para efectuarla y considero que es de urgente necesidad decretarla para concluir con la rivalidad existente en el Municipio de Cocam -

Como en el asunto "Comunidades" el informe que en aquella fecha di me sirvió de exposición de motivos, dice así:

Encargado para estudiar la cuestión de límites jurisdiccionales del Cantón de Mora, paso a dar cuenta de mi cometido, del resultado de mis investigaciones.

La demarcación de esos límites no presentará dificultad, excepción hecha del lindero Este, debido a las rivalidades y disputas existentes entre los pueblos de Escarí y Pacuca.

Debo, analizar las pretenciones de ambos, inquirir la verdad.

Para ello es necesario remontarnos hasta el origen de ambas poblaciones.

En mi concepto Pacuca es más antigua.

Ella existía desde antes del descubrimiento de América, era población numerosa, y mandata en ella el Cacique "Quizarco" cuando en 1561 el licenciado Juan Corvalán, primer Alcalde Mayor de Costa Rica, efectuó su conquista.

Durante los dos siglos y medio de Coloniaje no se encuentra hoy documento alguno que determine cuáles eran sus límites, pues los conquistadores de lo único que se preocupaban era de levantar censos para imponer tributos.

En esos censos efectua

dos en 1684, 1697-1701-1709-1741-1762 y 1777 no figura el nombre de Escasú, lo que me hace suponer que esta población no fuera indígena sino fundada por blancos mucho después de la Conquista.

Parece confirmar esta opinión la orden de 28 de Agosto de 1755 en la que se dispone, por varias razones que allí se expresan que los habitantes de la Villa de Escasú se trasladen á la villa nueva de la Boca del Monte (hoy San José).

En el Archivo Municipal de Escasú, que contiene importantes documentos históricos, pero que por desgracia está llamado á desaparecer por el descuido en que está, hay algunos documentos que servirán para dilucidar la cuestión. -

Es el primero la información levantada en Villa Nueva de San José en 1791 por don Manuel José García, en virtud de comisión que le fue dada por don José Vázquez y Béz, Gobernador y Comandante de Armas, sobre redención de la Capellanía del pueblo de Escasú.

Los títulos de esta Capellanía se perdieron á la muerte de su titular don Juan Pomar. En esa información se

3

procedió a la demarcación de las tierras de dicha capellanía la que se efectuó en 25 de Agosto de 1791.

Es el segundo la escritura otorgada en la Ciudad de San José a los 22 días del mes de Diciembre de 1819 ante Lorenzo Zumbado Alcalde Ordinario de Segunda Vara, por la cual la Señora Ana Maria Cadenas vendió al vecindario de Escasú doce y un cuarto de Caballerías de tierra bajo los linderos que en el título se expresan.

Por último en Abril 23 de 1831 se adjudica al vecindario de Escasú la legua de "Matinilla".

Tacaca, por su parte, tiene las diligencias de medida originales de su legua efectuada en mayo y junio de 1827 y la remedida practicada por don Baltazar Salazar en 1852.

Hecha la enunciación de los títulos de ambas partes, procede examinar la legislación patria y acumular los datos que ella arroje.

Por decreto de 10 de noviembre de 1824 se erige en villa el pueblo de Escasú, pero no se determina cuáles son sus límites.

Por decreto de 7 de Agosto de 1868 se divide el cantón de Escasú en dos: Escasú y Puriscab, sin determinar cuáles son los límites que dividen ambos cantones.

Por decreto de 29 de marzo de 1871 se remedia en parte la falta del decreto anterior, y para darle cumplimiento se declara que el cantón de Puriscal comprende los barrios de: Santiago, Desamparados, Pedernal, Chile, Cola de Para, Crijo, Barbacoas, Candelarita, San Pablo, Corrogres, Tates y Bijagual.

Los vecinos del nuevo cantón de Puriscal solicitaron del Gobierno que el distrito de Pacaca se agregara á su jurisdicción, y en esa solicitud recayó la resolución fecha 23 de Agosto de 1873 en la que se declara: que los límites entre Escasú y Puriscal, son los que anteriormente fueron reconocidos como linderos de las Tierras de Pacaca.

Esta resolución se dió tomando en consideración que: "los linderos que deben limitar el cantón de Puriscal por el lado de Escasú, según el decreto de 29 de marzo de 1871, por no haber este decreto incluido á Pacaca, deben ser los que anteriormente fueron reconocidos como linderos de las tierras de Pacaca, con tanta mayor razón que los indige-

"nas de dicho pueblo hicieron su-
"yo, por compra, los terrenos que
"abrazan sus antiguos linderos."

Por acuerdo de 1º de abril
de 1882 se demarcan los límites
en Cabarcia entre los cantones de
Desamparados y Escasú.

Esta es la única base que hay
para proceder, y ella será to-
mada en cuenta sin alterarla.

Ese acuerdo de 1º de abril di-
"ce: " Para los efectos políticos y "
"de administración judicial, la "
"aldea de Cabarcia queda dividi- "
"da así: De la esquina Oriental de "
"la casa actualmente de Ramón "
"Calderón, tomando la línea S.O. al "
"punto llamado de Marcos Mata: de "
"allí línea O. al nacimiento de la "
"quebrada del Salitral en su con- "
"fluencia con el río Jorco; y de la "
"misma esquina de la casa de Ra- "
"món Calderón, una línea con rum- "
"bo Norte directamente hasta el río "
"Cabarcia, quedando por consiguien- "
"te el Palmichab, ó sea la parte "
"Oriental, perteneciente á la jurisdic- "
"cion de Desamparados, y la par- "
"te Occidental á la de Escasú. "
"En consecuencia queda suprimi- "
"da la Maldin establecida en la "
"inunciada aldea de Cabarcia"

Por decreto número VIII de
25 de mayo de 1883, se erige en Can-
tón el distrito de Pacaca.

En el artículo segundo de este de-

creto se faculta al Poder Ejecutivo, para demarcar los límites del nuevo cantón.

Por decreto de 7 de junio de 1883, se ordena que mientras se hace la demarcación definitiva de los límites del cantón de Pacacá, serán los mismos que se reconocían al distrito del mismo nombre.

Valis son los antecedentes que existen.

Pasemos al análisis de la cuestión.

Para comprender y determinar las pretensiones de las partes he levantado el croquis que acompaño.

De la cima de la cordillera de Escasiv se desprenden varias ramificaciones.

Entre ellas está la de Carrera-Buena que lleva dirección N.O y va a morir al río Virilla. Esta ramificación separa los valles de Santa Ina y de Pacacá.

Hacia su parte media se desprende una sub-ramificación con dirección O primero, cambiando después al N. que es la que forma la serranía de Rodes.

Como es natural, en el punto en donde se desprende de Carrera-Buena, la 'serra

5

nia de Rodeo, existe una pequeña y elevada cima que lleva el nombre de Caña Quemada.

Del entronque de estas dos serranías en el alto de Caña Quemada, resultan en los flancos de ésta tres depresiones: Una al Norte, que da origen al río del Oro, tributario del Virilla; otra al Sur que da origen al río de la Caña, subtributario del río Grande de Píris; y la otra al Oeste, de donde surge Quebrada Honda, tributario del Virilla.

Según el título y plano del vecindario de Pacacá, su lindero Este se determina así: desde la desembocadura de la quebrada de la Muerte, en el río Virilla, aguas arriba de aquella hasta su nacimiento continuando el rumbo en fila corrida hasta el alto de Caña Quemada y de aquí una recta a unirse en el río Babacín con la línea Norte que viene de la casa de Ramón Calderón. -(Véase en el croquis la línea con lápiz negro.)

Sostiene el vecindario de Escasí, que principiando el lindero en la desembocadura de la quebrada de la Muerte en el río Virilla, como queda dicho, y como á la mitad de la distancia entre este punto y el Alto de Caña Quemada, el lindero en vez de conti-

nuar por la cresta, cruza al Sur poco más o menos, y atravesando las cabeceras de Quebrada Honda, llega á la serranía del Rodeo en el punto llamado rancho de Maria Rojas y continúa recto al serro de la Hermita, orillas del rio Cabarcia, quedando en loñces dentro de la jurisdicción de Escasí, no sólo el Alto de Caña Quemada, sino también toda la hoya del nacimiento de Quebrada Honda (Véase en el croquis la línea de puntos con lápiz rojo).

Del examen minucioso de los títulos de Escasí, á saber, la información de 1791 y el título de Ana Cadenas de 1819, se adquiere la convicción que el límite occidental de estas tierras no pasó nunca más allá de la margen derecha del rio del Oro.

El error procede de que en el título de 1831 se dice que: "de las cabeceras del rio del Oro subiendo á pasar" "la altura de Carrera-Buena," "se pasa por unas quebradas" "de que se forma Quebrada Honda" "y subiendo una loma" "pequeña se llega al Rio Cabarcia."

En mi concepto este

es un error, porque el río del Oro, corriendo casi de Sur á Norte, y partiendo de sus cabeceras con rumbo Sur, como dice la medida, á atravesar la loma de Carera Buena, pasará esa línea cuando mas por las cabeceras del río de la Caña; pues en ningún caso prolongando al Sur la línea formada por el curso del río del Oro puede esta pasar por las cabeceras de Quebrada Honda, como fácilmente puede observarse en el croquis acompañado.

Debo manifestar que recorrí personalmente y en diversas ocasiones no sólo el lindero Este en toda su extensión, sino también todo el circuito del cantón de Mora, y que en esas excursiones me acompañaron siempre los respectivos interesados.

Puede observar que en el lindero Este no ha habido ni siquiera estabilidad en los mojones, pues aun los de cal y canto han sido destruidos á causa de las continuas disputas entre los vecinos de Escasí y de Pacaca, y aun entre sus respectivas autoridades, pues aun estas contribuyen á aumentar la excitación conduciendo prisioneros á cada rato á las autoridades, jueces de paz y comisarios re-

íprocamente nombrados para ejercer jurisdicción en la zona disputada.

El único medio de concluir con tales rivalidades es obtener en la zona disputada un lindero natural.

Ese lindero es el que más adelante propongo como lindero Este, y cuya proposición se apoya:

1º En ser Pacaca mucho más antigua que Escasí, y por consiguiente es más antigua la posesión ejercida en los terrenos de propiedad de aquel pueblo.

2º En que el lindero propuesto está casi de conformidad con el determinado en el título y plano del pueblo de Pacaca en la parte comprendida desde el Alto de Caña Quemada hasta el Virilla, pues la diferencia resultante no tiene otro objeto que adoptar un límite natural y fácil de distinguir.

3º En que de los documentos pertenecientes á Escasí resulta que el río del Oro ha sido el límite occidental de sus tierras.

4º En que en cuantas veces nuestras leyes se han referi-

7

do á los límites de Pacaca, siempre han ordenado se respeten los que siempre se han tenido como tales.

5° En que dadas las disputas existentes se hace necesario establecer un límite natural, claro y preciso para concluir con las diferencias que á cada rato tienen lugar y que turban la tranquilidad de ambos pueblos.

Por tales razones propongo el siguiente proyecto de ley.

El Congreso etc.

Decreta:

Artículo. Los límites del cantón de Mora serán los siguientes:

Por el Norte,
Río Vinilla desde la desembocadura del río Chucá hasta la quebrada de la Muerte.

Por el Sur,
De la esquina oriental de la casa de Ramón Calderón, una línea S.O. al punto llamado de Marcos Mata; de allí línea Oeste al nacimiento de la quebrada del Salitral en su confluencia con el río Jorco, y este aguas abajo hasta su confluencia

Con el río Tabarcia y por
este hasta su confluen-
cia con el río Viejo y de
aquí una línea recta
a las Cabeceiras de Chivá
donde está el mojón im-
pedimental de los terrenos
de la legua.

Por el este.

Desde la desembocadura
de la quebrada de la Muerte
en el río Viejo, aguas
arriba de aquella, has-
ta su nacimiento, de
aquí un camino que
vaya por la cresta de la
Sierra hasta el pu. del
Alto de Caña Quemada
Alto de Caña Quemada
y de aquí una línea rec-
ta hasta la esquina o-
riental de la casa de
Ramón Calderón en Ta-
barcia.

Por el oeste.

Del mojón de Chivá lí-
nea Norte pasando por
la Cima del "Singamaste"
y de este punto buscando
la Cima del Cerro de Oco-
tillo; de aquí cruzando
las Cabeceiras del río
Picagres hasta la Cabe-
ceira de la quebrada de
Chucá y aguas abajo
de ésta hasta su con-

8
fluencia con el río Virilla.

C. C.
Palacio Nacional San José,
6 de julio de 1899.

Octavio Chaveruz

Secretaría del Congreso - Palacio Na-
cional - San José, diez de julio de
mil ochocientos noventa y nueve.

Admitida la proposición an-
terior, se mandó pasar a la Co-
misión de Gobernación y Policía
y publicar en La Gaceta, según
lo dispuesto en el artículo 2º del ac-
ta de la sesión de esta fecha.

Mata Valle

Lombardo

Secretaría del Congreso, Palacio Nacio-
nal, San José, seis de julio de mil
ochocientos noventa y nueve.

Se publicó la proposi-
ción a que se refiere el an-
to anterior en la Gaceta N.º 10
de 12 de julio por Censo.
El J. Mayor,
Juan de A. Ramírez

1899.

Exposición del Sepe Político de Esca
su en relación con la proposición del
Diputado Guesada sobre demarcación de
límites con el cantón de Mora.

Julio 14 Se mandó agregar y publicar.

Congreso Constitucional

El que suscribe, - en su carácter de Presidente de la Municipalidad del Cantón de Escasiv, - a vosotros con todo respeto comparezco y digo:

El Municipio que represento a principios del mes de mayo del corriente año, presento al alto conocimiento del Congreso un memorial suscrito por dicho Municipio y por bastantes vecinos del Cantón, solicitando se eleve a ley de la República el demarcamiento de límite, que según títulos y posesión in memorial conserva Escasiv con respecto al antiguo pueblo de Pacaca, hoy villa del Cantón de Mora.

El Congreso admitió ese memorial, lo pasó al conocimiento o estudio de la Comisión respectiva, y esta lo pasó al Ministerio de Gobernación obteniendo un informe.

El Municipio que represento ha visto publicado en la Gaceta de ayer un memorial y proyecto de ley suscrito por el Diputado Octavio Quesada, el día seis del corriente mes, referente a los límites del Cantón de Mora.

A sus antecedentes - Páguense -

Como al tratar del limite Este, el señor Iruada, varia en algo el limite natural e inmemorial que el pueblo de Escasú y Santa Ana, ha conservado siempre, según Titulos, - en nombre del Municipio que preside y del pueblo que representa, me dirijo al Congreso, pidiendo que para tratar de los limites del Cantón de Escasú y de Mora, se unan los dos memoriales, el del Municipio y pueblo de Escasú y el presentado por el señor Iruada, interesándose por el Cantón de Mora.

Debo indicar a los señores Diputados que Pacaca antigua, era completamente indigena y su asiento no es el que hoy tiene, sino otro, que por cierto era muy cercano al llano de Tabarcia: Como dos o tres leguas más allá del punto en que hoy está situada la villa de Pacaca.

El pueblo de Escasú compuesto en absoluto de raza blanca, ya en mil setecientos cincuenta y cinco existía.

Pero la historia de cual de los pueblos, si el indigena de Pacaca o el blanco de Escasú, es más antiguo, es de poca importancia en este asunto, porque el pueblo de Pacaca forma-

1 la antes parte del Cantón de Escasú:
2 lo importante aquí es saber cual de los
3 dos pueblos, ya por raza, ya por a-
4 gricultura y ya por otros motivos, ha
5 sido mas importante a la República.
6 Indudablemente que Escasú y San-
7 ta Ana, ya en lo político, ya en lo
8 Comercial.

9 Muy bien dijo el señor Quesada
10 que el 23 de abril de 1831 se adjudicó
11 al vecindario de Escasú la legua de Ma-
12 ñilla. -

13 También nos dice el señor Quesada
14 que Pacaca tiene las diligencias origina-
15 les de medida de su legua, y los planos
16 de remedida.

17 Muy oportuno seria obtener un
18 informe del Ingeniero Municipal don
19 Salomón Escalante y de un Ingenie-
20 ro de la Dirección de Obras Públicas,
21 quienes haciendo un estudio comparativo
22 entre los planos que presenta el señor Que-
23 sada y el que presentó el Municipio
24 que presido, nos digan una verdad.

25 En una ocasión se marcaron los
26 límites de Escasú y Santa Ana con
27 Pacaca, y se colocaron mojones de cal
28 y piedra, los cuales han sido destruidos,
29 mojones que dividían el distrito de
30 Pacaca. - Así el señor Quesada nos

dice esto en su memorial).

El acuerdo del 1.º de abril de 1882 relativo a la Aldea de Tabarcia, no tiene nada que ver con los límites de Escasí, concretándose solamente a los Cantones de Desamparados y Aserrí.

El Croquis levantado por el señor Duesada puede ser bueno pero que no es exacto para la cuestión límites.

Según los planos y títulos que dan derecho al Municipio de Escasí, la quebrada de la Muerte, desde la desembocadura en el río Virilla, aguas arriba hasta su nacimiento, y desde aquí hasta el alto de "La Caña Quemada", siempre ha sido límite de la Aldea de Santa Ana con el antiguo distrito de Pacaca.

Del alto de La Caña Quemada tomando dirección Sur-Oeste hasta las cabezas de la quebrada conocida con el nombre de "Jarís" antes, hoy con el nombre de río Blanco y probablemente con el nombre de río de La Caña indicado por el señor Duesada, y de estas cabezas línea recta de Norte a Sur, hasta el río de Tabarcia, líneas que han dividido siempre desde el alto de La Caña Quemada hasta el río de Tabarcia, la legua de Pacaca y los terrenos de don Pa-

1. Leintín Castro, son los límites que el
2. vecindario de Escasú y Santa Ana, lo
3. mismo que el de Pacaca se han respta-
4. do; de tal manera, que los terrenos de don
5. Valentín Castro siempre han estado en
6. la jurisdicción de Escasú y Santa Ana.
7. Aceptar lo que propone el señor Que-
8. sada de que desde el nacimiento de la que-
9. brada de La Muerte se siga un camino que
10. va por la cresta de la Sierra hasta
11. el pie del alto de La Caña Quemada,
12. y de aquí una línea recta hasta la
13. esquina Oriental de la Casa de Ramón
14. Calderón, como límite entre Pacaca y Es-
15. casú, es perjudicar los intereses del pueblo
16. que represento, es variar los límites na-
17. turales que hasta aquí hemos tenido,
18. es entrar en disputas más serias; y
19. con esa línea imaginaria del señor Qu-
20. sada se divide el terreno de don Va-
21. lentín Castro, dejando una parte en
22. Pacaca y otra en Escasú, se divi-
23. de también el terreno de don Elías Ji-
24. menez, hay de don Manuel Antonio Qui-
25. ros, quedando una parte en Paca-
26. ca y otra en Escasú, y aún la le-
27. gua de Matinilla se divide, quedan-
28. do una pequeña parte de ella en Paca-
29. ca.

30. Quiere el señor Quesada alzar-

nos de las discordias, y con su línea recta nos induce a ellas.

Es mejor los límites naturales, y en el caso concreto es mejor el límite hasta hoy reconocido de la quebrada de La Muerte aguas arriba, y de su nacimiento hasta el alto de La Paña Quemada, y de aquí el límite entre los terrenos de don Valentín Castro y la legua de Pacaca, hasta llegar a Tabarcia.

El límite Este del Cantón de Mora, propuesto por el señor Inesaga, para respetar derechos ajenos, debe quedar redactado así.

Desde la desembocadura de la quebrada de La Muerte en el río Villal, aguas arriba de aquella, hasta su nacimiento, y de aquí una línea recta al alto del Cerro de la Paña Quemada, que es una cima; y de aquí a las cabeceras del río Blanco conocido también con el nombre de río de la Paña, antes con el nombre de Quebrada de "Jarís"; y de este punto de Norte a Sur, hasta el río de Tabarcia, que son los límites que dividen los terrenos de don Valentín Castro y la legua de Pacaca: y del río de Tabarcia una línea recta

hasta la esquina Oriental de la casa de
Ramón Calderón, en Tabarcia".

De esta manera se respetan los
derechos de Escasú y Tacaca: se evitan
los conflictos entre un vecindario y o-
tro: se colocan definitivamente límites
naturales y reconocidos ya; y se ha-
ce justicia a un pueblo valeroso y hon-
rado. —

Escasú, 13 de julio de 1899. —

Gregorio Bonmises

La presento

Lic. Juan R. Maza

Recibido de manos del petente a
las tres de la tarde del día de su fe-
cha.

El Of. Mayor,
Juan de Samorés

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional, San
José, catorce de julio de mil ochocien-
tos noventa y nueve.

Se mandó agregar a sus antece-
dentes y publicarlo, según se dis-
puso en el artículo 3º del acta de
la sesión de esta fecha.

Vigano

22 de julio

Se

Se publicó la exposición á que se
refiere el auto anterior en la Gaceta n.º 14
de 16 de julio en Cuzco.

El Of. Mayor,
Juan de A. Ramirez

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José, veinte de julio de mil ochocientos noventa
y nueve. CO

De acuerdo con el dictamen precedente, se man-
da publicar en la Gaceta, según lo dispone
el artículo del acta de la sesión de
hoy.

Congreso Constitucional.

Informe acerca del proyecto presentado por el diputado don Octavio Quezada, para que se fijen los límites entre los Cantones de Mora y Escalón, llamamos la atención de la Cámara al Decreto N° VIII de 25 de Mayo de 1883. Vigente esa ley crea la Comisión que lo que procede no es dar otra ley. — El Poder Ejecutivo por medio de sus empleados o balternos podría comprobar los datos que el laborioso señor Quezada ha presentado en su proyecto. Es nuestra opinión, que lo que cabe, es excitar al Poder Ejecutivo para que le dé debidos cumplimiento al Decreto antes citado.

C. C.

Sala de las Comisiones — Comisión de Gobernación y Policía — Palacio Nacional San José Julio 20 de 1899
 Felipe Gallegos R. J. Rodríguez

Francisco J. J. J.

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional San José, veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

Leído el dictamen precedente, se mandó publicar en la Gaceta, según

Se dispone el artículo 8º del acta
de la sesión de hoy.
Lizano Mata Valle

Se publicó el dictamen que
se refiere el auto-anterior en la bo-
leta N: 18 de 21 de julio corriente.
El Of. Mayor,
Juan de S. Ramírez

Secretaría del Congreso - Palacio
Nacional - San José, veinticuatro de
julio de mil ochocientos noventa y nueve.
Aprobado el dictamen, según
lo acordado en el artículo 6º del
acta de la sesión de este día,
quedo por el mismo hecho termi-
nado el asunto.
Lizano Mata Valle